

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, calle Lorca, números siete y nueve, que lindará la finca resultante de la unión de los dos: por el Norte, con la calle de Juan José Delgado; por el Sur, Antonio Romero Galiardo y José Valverde Pérez; por la espalda, María Mateos Gilherte y Manuel Morillas López.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2180/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Balears) de un inmueble de 2.865 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Balears) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Balears) de un solar de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en «Sa Rote den Pera Cardona», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle «A», antes Rote den Pera Cardona; al Sur, camino de Atxaro y solar construido de Mariano Ferrer Torres Peró; al Este, terrenos de María Vilafort y solar edificado de Mariano Ferrer Torres Peró; al Oeste, calle antes Rote del Pera Cardona. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2191/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) de un inmueble de 1.728 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) de un solar de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Pozitas», del mismo término municipal, que linda: Sur y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento; Norte, con herederos de Clara Vázquez Chaparro, y al Este, Josefa Pérez González. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro cuarenta y cuatro, tomo ochocientos cuarenta y siete, folio diecinueve, finca número dos mil trescientos cincuenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2192/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Alejandro del Castillo y del Castillo de un inmueble de 4.271,06 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Alejandro del Castillo y del Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Alejandro del Castillo y del Castillo, Conde de Vega Grande, de un inmueble de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados de superficie, en el cual existen las siguientes construcciones unidas entre sí:

Bloque A: Compuesto de dos plantas con dos viviendas por planta, o sea cuatro viviendas en total, del tipo «K», distribuidas cada una en tres dormitorios, estar-comedor, baño, cocina, vestíbulo, paso, despensa, solana y terraza, con una superficie construida de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados.

Bloque B: Integrado también por un edificio de dos plantas

y dos viviendas cada una, con un total de cuatro viviendas, pero del tipo «J». Cada vivienda tiene una superficie construida de ciento quince metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, y consta de cuatro dormitorios, estar-comedor, baño, cocina, vestíbulo, paso, despensa, solana y terraza.

Bloque C: Al igual que los anteriores, se compone de un edificio de dos plantas con cuatro viviendas en total, de las que tres son del mencionado tipo «J» y la otra, sita en la planta baja y en el lateral izquierdo, es del tipo «K», como las del primero de los bloques citados.

Bloque D: Está integrado por un edificio de una sola planta, que consta de una vivienda de tipo único compuesta de cuatro dormitorios, estar-comedor, baño, cocina, vestíbulo, pasillo, despensa, porche y solana, con una superficie construida de ciento veintidós metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; y de cuartel y garaje anexo, formados por salas de armas, despacho del Comandante-guardia de puesto, paso, archivo, aseos, vestíbulo, cuarto de baño, dormitorio del Jefe, oficina línea, Jefe de Línea y el garaje propiamente dicho, todo lo cual ocupa una superficie construida de doscientos cinco metros cuadrados.

La superficie total del inmueble es ofrecida por el donante como de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados, si bien en el Registro de la Propiedad consta como tres mil novecientos veintisiete metros cuadrados, y linda: Al Naciente o frontis, con la calle donde tiene su acceso; Poniente o fondo, con finca de la que se segregó; Norte o derecha, entrando, con finca de la que se segregó, y Sur o izquierda, con terrenos destinados a Instituto Nacional de Bachillerato, encontrándose sito en la urbanización «San Fernando de Maspalomas», término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria).

El inmueble objeto de donación se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2193/1973, de 17 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número 24, en favor de su ocupante.

Don Manuel García Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número veinticuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientos ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel García Martín, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número veinticuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle del Sol, número veinticuatro, con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Manuel Freire Formariz; izquierda, don Manuel García Martín; fondo, Manuel Freire Formariz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho, libro cuarenta y seis folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientos ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2194/1973, de 17 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número 38, en favor de su ocupante.

Don Antonio Urones Ramos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta y ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Urones Ramos, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta y ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta y ocho, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Gregorio Montaña; izquierda, Manuel Jambrina; fondo, terreno de labor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos ochenta y ocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y seis, finca tres mil setecientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2195/1973, de 17 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número 16, en favor de sus ocupantes.

Don Diego Domínguez González y don Luis Domínguez González han interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora).